

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N.º 1 para publicación de información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad el documento"



DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE
INVERSIÓN, AD-HONOREM



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9229-SV
RECOVID-167-RFB-GO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES 137/2023 ACP-UGPPI

ESTE CONVENIO DE CONTRATO se celebra el día catorce de noviembre de dos mil veintitrés entre **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, , del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número: , actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en la misma fecha, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece el nombramiento del Ministro de Salud, Ad-honorem a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación extendida en esta ciudad en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta Acta de Juramentación a través de la cual el doctor FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, rindió la protesta constitucional como Ministro de Salud, el día veintisiete de marzo de dos mil veinte y III) Diario Oficial número SESENTA Y CUATRO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, correspondiente al veintisiete de marzo de dos mil veinte; en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, mediante el cual se nombró al DOCTOR FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA como Ministro de Salud Ad- Honorem; documentos en los que consta la calidad en la que actúa el compareciente; y sobre la base de la y sobre la base del numeral cuatro punto cuatro del Manual de Operaciones aprobado por el Banco Mundial, los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o **EL "CONTRATANTE"**, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y por otra parte **JOSÉ MANUEL DÍAZ HERNÁNDEZ**, , , del domicilio de , Departamento de , portador del Documento Único de Identidad Número , actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la Sociedad **INESERMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INESERMA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos ocho cero seis uno siete-uno cero uno-nueve; y Numero de Registro de Contribuyente



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9229-SV
RECOVID-167-RFB-GO

; calidad que es acreditada mediante: a) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el cinco de julio de dos mil diecisiete, bajo el número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades; de la que consta que su nacionalidad es salvadoreña, que su naturaleza, denominación es la ya expresada, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, Departamento de la San Salvador; que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la realización de actos como el presente; que la Administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Administrador Único de la Sociedad, y suplente; que la Representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponde al Administrador Único de la Sociedad quién durará en sus funciones siete años; y b) Copia Certificada por Notario de Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por modificación integra del pacto social, aumento de capital mínimo, modificación de valor nominal de las acciones y capital accionario, y eleccion de nueva administración de la sociedad nombrando a _____, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Yara Ninfa Orellana Mayorga, inscrita en el Registro de Comercio el día tres de junio de dos mil diecinueve, bajo el número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades. En consecuencia, los comparecientes se encuentran facultados para suscribir actos como el presente; y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL PROVEEDOR”**; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

POR CUANTO: El Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, de la **Solicitud de Oferta n° RECOVID-167-RFB-GO denominado “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CUARTO FRÍO DE LA REGIÓN PARACENTRAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD”**, y ha aceptado una Oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios.

El Comprador y el Proveedor acuerdan lo siguiente:

1. En este contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en los respectivos documentos del Contrato a que se refieran.

2. Los documentos enumerados a continuación forman parte del presente Contrato; dichos documentos deberán leerse e interpretarse como integrantes del mismo. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

- (a) la Carta de Aceptación;
- (b) la Carta de la Oferta;
- (c) las enmiendas y aclaraciones si las hubieren;
- (d) las Condiciones Especiales del Contrato;
- (e) las Condiciones Generales del Contrato;
- (f) los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos y las Especificaciones Técnicas);
- (g) las listas completas (incluyendo las Listas de Precios);
- (h) Servicios Conexos;
- (j) El Documento de Solicitud de Oferta (SDO) n° RECOVID-167-RFB-GO y las enmiendas y aclaraciones si hubieren;
- (k) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere;
- (l) Resolución de Adjudicación n°147/2023 ACP-UGPPI de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.;
- (m) Garantías
- (n) cualquier otro documento enumerado en las CGC como parte integrante del Contrato.

3. **PRECIO DEL CONTRATO.** El monto total para el pago de los bienes y servicios conexos objeto del citado contrato, es por la cantidad de **DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$211,109.60) con impuestos y servicios conexos incluidos** según detalle siguiente:

| lote | CÓDIGO DEL PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | PAIS DE ORIGEN | UNIDAD | CANT. | PRECIO UNITARIO INCLUYE IMPUESTOS Y SERVICIOS CONEXOS | MONTO TOTAL |
|-----------------------|---------------------|---|----------------|--------|-------|---|----------------|
| 1 | 81207075 | SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CUARTO FRÍO | ESTADOS UNIDOS | c/u | 1 | US\$211,109.60 | US\$211,109.60 |
| TOTAL OFERTADO | | | | | | US\$211,109.60 | |

El detalle del precio de los bienes del sistema de refrigeración es el siguiente:

| LOTE | CÓDIGO DEL PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | UNID. | CANT. | PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS, GASTOS DE ADUANA Y TRANSPORTE INCLUIDOS | PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS, GASTOS DE ADUANA Y TRANSPORTE INCLUIDOS |
|------|---------------------|---|---|----------------|-------|-------|--|---|
| 1 | 81207075 | SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CUARTO FRÍO | Cámara Fría Unidad condensadora de 6 HP 208-230/3/60 SCROLL TEM BAJA MARCA: BOHN MODELO: MBZX0600L6C | ESTADOS UNIDOS | C/U | 2 | US\$5,022.855 | US\$10,045.71 |
| | | | Cámara Fría Unidad Evaporadora de 31,000 DESH RESISTENCIA 208/230/1/60 PERFIL MEDIO MARCA: BOHN MODELO: BME310 | ESTADOS UNIDOS | C/U | 2 | US\$2,649.855 | US\$5,299.71 |
| | | | Pre cámara Unidad Condensadora de 5 HP 208-230/3/60 SCROLL TEM MEDIA MARCA: BOHN MODELO: CZ501M6B | ESTADOS UNIDOS | C/U | 2 | US\$3,955.00 | US\$7,910.00 |

| LOTE | CÓDIGO DEL PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | UNID. | CANT. | PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS, GASTOS DE ADUANA Y TRANSPORTE INCLUIDOS | PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS, GASTOS DE ADUANA Y TRANSPORTE INCLUIDOS |
|--|---------------------|----------------------|--|----------------|-------|-------|--|---|
| | | | Pre cámara Unidad Evaporadora de 39,000 DESH RESISTENCIA 208- 230/1/60 PERFIL MEDIO MARCA: BOHN MODELO: BME390 | ESTADOS UNIDOS | C/U | 2 | US\$3,013.315 | US\$6,026.63 |
| TOTAL A ADJUDICAR CON SERVICIOS CONEXOS E IMPUESTOS INCLUIDOS | | | | | | | | US\$29,282.05 |

El precio de los servicios conexos se desglosa así:

| Lote | Ítem | INESERMA, S.A. DE C.V. | CAPACITACIÓN | MANTENIMIENTOS | PUESTA EN MARCHA DE CUARTO FRÍO | SERVICIOS CONEXOS |
|---------------------------------------|------|---|--------------|----------------|---------------------------------|-------------------|
| 1 | 1 | SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CUARTO FRÍO | US\$949.20 | US\$5,695.20 | US\$175,183.15* | US\$181,827.55 |
| Total, costo de los servicios conexos | | | | | | US\$181,827.55 |

***La puesta en marcha del Cuarto frío incluye:**

| Descripción de los Bienes | Cantidad | Precio Unitario (incluye impuestos) | Precio total (incluye impuestos) |
|---|----------|-------------------------------------|----------------------------------|
| Materiales de Cuarto Frío | 1 | US\$39,635.74 | US\$39,635.74 |
| COMPLEMENTOS ACCESORIOS REFRIGERACIÓN | 1 | US\$6,840.16 | US\$6,840.16 |
| SISTEMA ELÉCTRICO (TOMAS Y LUCES) | 1 | US\$14,396.20 | US\$14,396.20 |
| MINICARGADOR MARCA: EP EQUIPMENT MODELO: CQD12SSD | 1 | US\$55,370.00 | US\$55,370.00 |
| SENSORES DE MONITOREO MARCA: COMARK MODELO: Comark RF311-T | 1 | US\$4,746.00 | US\$4,746.00 |
| ESTANTES (20 en total) MARCA: ITALMODULAR | 1 | US\$33,569.72 | US\$33,569.72 |
| TRAJES Chaqueta impermeable (4 pares) Marca: IMPERMEXA Descripción: Chamarras Térmicas largas para cuartos fríos MOD. 059. | 1 | US\$2,214.80 | US\$2,214.80 |

| | | | |
|---|---|--------------|-----------------------|
| Guantes (4 pares) Marca: IMPERMEXA Descripción: Guante Térmico Acrílico con Látex talla 10. | | | |
| Botas Antideslizantes (4 pares) Marca: IMPERMEXA Descripción: Calzado afelpado de seguridad IMPERMEXA31 | | | |
| AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA: LENNOX MODELO: LI012CO/CI-160P433-T. TECNOLOGÍA INVERTER, SEER16 | 1 | US\$2,214.80 | US\$2,214.80 |
| CORTINA DE AIRE MARCA: ADINA MODELO: FM-1215-SA1 | 1 | US\$1,582.00 | US\$1,582.00 |
| MANO DE OBRA EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN | 1 | US\$6,703.73 | US\$6,703.73 |
| MMANO DE OBRA CUARTO FRÍO | 1 | US\$7,910.00 | US\$7,910.00 |
| TOTAL | | | US\$175,183.15 |

✓ Datos tomados de desglose de precios de los servicios conexos presentados por el oferente.

4. EL PROVEEDOR se obliga a Suministrar los Bienes objeto del presente contrato por el plazo de **CIENTO OCHENTA (180) días calendario contados a partir de la Orden de Inicio emitida por el propietario a través del administrador de contrato.**

5. **ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO.** La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en en el Romano VIII.10 Administración del Contrato, del Manual de Operaciones del Banco, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido la Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención ha designado a _____, con teléfono _____, correo electrónico _____; como responsable de la Administración del Contrato.

6. **PAGO DEL SUMINISTRO.** El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado a la fuente de financiamiento: PRÉSTAMOS EXTERNOS, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9229-SV, CATEGORÍA DE INVERSIÓN 1. COMPONENTE 1, SUBCOMPONENTE 1.1 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS. PROYECTO 7500. CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2023-3200-3-14-01-22-3-61102.

7. Como contraprestación por los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a suministrar los Bienes y Servicios Conexos al Comprador y a subsanar los defectos de estos en total consonancia con las disposiciones del Contrato.

8. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor, como contraprestación por el suministro de los Bienes y Servicios Conexos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en este.

9. **VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, en la fecha antes consignada.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD
AD-HONOREM

JOSÉ MANUEL DÍAZ HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
INESERMA, S.A. DE C.V.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, en la fecha antes consignada.


DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD
AD-HONOREM



JOSÉ MANUEL DÍAZ HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
INESERMA, S.A. DE C.V.


CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

- 1. Definiciones**
- 1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:
- (a) Por “Banco” se entiende el Banco Mundial y se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (IDA).
 - (b) Por “Contrato” se entiende el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
 - (c) Por “Documentos del Contrato” se entiende los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
 - (d) Por “Precio del Contrato” se entiende el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
 - (e) Por “día” se entiende día calendario.
 - (f) Por “cumplimiento” se entiende la prestación de los Servicios Conexos por parte del Proveedor de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
 - (g) Por “CGC” se entiende las Condiciones Generales del Contrato.
 - (h) Por “Bienes” se entiende todos los productos, materia prima, maquinaria y equipos, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
 - (i) El “País del Comprador” es el país especificado en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**.
 - (j) Por “Comprador” se entiende la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según **se indica en las CEC**.
 - (k) Por “Servicios Conexos” se entiende los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y

otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

- (l) Por “CEC” se entiende las Condiciones Especiales del Contrato.
- (m) Por “Subcontratista” se entiende cualquier persona física, entidad privada o pública, o una combinación de estas, a las cuales el Proveedor ha subcontratado para que suministren parte de los Bienes o presten parte de los Servicios Conexos.
- (n) Por “Proveedor” se entiende la persona física o entidad privada o pública, o una combinación de estas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.
- (o) Por “emplazamiento del Proyecto”, donde corresponde, se entiende el lugar citado en las **CEC**.

2. Documentos del Contrato

2.1 Con sujeción al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, conforme a lo estipulado en el apéndice de las CGC.

3.2 El Comprador exige al Proveedor que divulgue aquellas comisiones u honorarios que pudieran haber sido pagados o que hayan de ser pagados a los agentes o cualquier otra parte con relación al proceso de Licitación o ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir al menos el nombre y domicilio del agente o de la otra parte, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, gratificación u honorario.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, **conforme se especifica en las CEC**, a menos que sea incongruente con alguna disposición del Contrato.

- (b) El uso de los términos EXW, CIP, FCA, CFR y otros similares se regirá por las normas establecidas en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del acuerdo

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida, a menos que sea hecha por escrito, esté fechada, se refiera expresamente al Contrato y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de dispensas

- (a) Con sujeción a lo indicado en la subcláusula 4.5 (b) siguiente de las CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato, así como tampoco el otorgamiento de prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por incumplimiento del Contrato servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa de los derechos, facultades o remedios de una de las partes en virtud del Contrato deberá otorgarse por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte que la otorga, y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier disposición o condición del Contrato fuese prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras disposiciones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las

CEC. Los documentos de respaldo y el material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma, siempre que vayan acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma especificado, en cuyo caso dicha traducción prevalecerá para a los efectos de la interpretación del Contrato.

- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos que implique traducir al idioma principal los documentos que proporcione, así como de todos los riesgos derivados de las posibles imprecisiones de dicha traducción.
- 6. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación**
- 6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (“APCA”), un consorcio o una asociación, todas las partes que lo conforman serán solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con facultades para obligar jurídicamente a la APCA, el consorcio o la asociación. La composición o constitución de la APCA no podrá modificarse sin el previo consentimiento del Comprador.
- 7. Elegibilidad**
- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad de un país elegible. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país si es un ciudadano o está constituido o inscripto en él y opera de conformidad con sus normas y leyes.
- 7.2 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse en el marco del Contrato con financiamiento del Banco deberán tener su origen en países elegibles. Por “origen” se entiende, a los fines de esta cláusula, el país donde los bienes han sido extraídos, cosechados, cultivados, producidos, fabricados o procesados, o donde, como resultado de la manufactura, el procesamiento o el ensamblaje, se genera otro artículo reconocido comercialmente que difiere en gran medida de las características básicas de sus componentes.
- 8. Notificaciones**
- a. Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán cursarse por escrito a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” se refiere a toda comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- b. Las notificaciones serán efectivas en la fecha de entrega y en la fecha de la notificación, la que sea posterior.

- 9. Ley aplicable**
- 9.1 El Contrato se regirá por las leyes del País del Comprador, y se interpretará conforme a dichas leyes, a menos que en las **CEC** se indique otra cosa.
- 9.2 Durante la ejecución del Contrato, el Proveedor deberá cumplir con las prohibiciones relativas a la importación de bienes y servicios del País del Comprador cuando:
- (a) como consecuencia de las leyes o regulaciones oficiales, el país del Prestatario prohibiera las relaciones comerciales con dicho país;
- 9.2 (b) por un acto realizado en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el país del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de aquel país, o pagos a cualquier país, persona o entidad de aquel país.
- 10. Solución de controversias**
- a. El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente, mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en relación con el Contrato.
- b. Si, transcurridos 28 (veintiocho) días, las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, el Comprador o el Proveedor podrá notificar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación, y no podrá iniciarse un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto, a menos que se haya cursado dicha notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje podrá comenzar antes o después de la entrega de los Bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos **estipulado en las CEC**.
- c. Sin perjuicio de las referencias al arbitraje que figuran en este documento,
- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones derivadas del Contrato, a menos que acuerden otra cosa;
- (b) el Comprador pagará al Proveedor el dinero que le adeude.
- 11. Inspecciones y auditorías**
- 11.1 El Proveedor deberá mantener, y realizar todos los esfuerzos razonables para que sus Subcontratistas mantengan, cuentas

- a cargo del Banco** exactas y sistematizadas, así como registros contables relativos a los Bienes de forma tal que permitan identificar los tiempos de cambios pertinentes y los costos.
- 11.2 De conformidad con el párrafo 2.2 (e). del apéndice de las Condiciones Generales, el Proveedor permitirá, y procurará que sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y personal permitan, que el Banco o las personas designadas por el Banco inspeccionen las instalaciones y/o las cuentas, los registros y otros documentos relacionados con los procesos de calificación, selección y/o la ejecución del Contrato, y dispongan que dichas cuentas, registros y otros documentos sean auditados por medio de auditores designados por el Banco. El Proveedor y sus Subcontratistas y subconsultores deberán prestar atención a lo estipulado en la cláusula 3.1, que establece, *inter alia*, que las acciones encaminadas a impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías e inspecciones constituyen una práctica prohibida sujeta a la rescisión del contrato (además de la determinación de inelegibilidad con arreglo a los procedimientos de sanciones vigentes del Banco).
- 12. Alcance de los suministros** 12.1 Los Bienes y Servicios Conexos se suministrarán según lo estipulado en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.
- 13. Entrega y documentos** 13.1 Con sujeción a lo dispuesto en la subcláusula 33.1 de las CGC, la entrega de los Bienes y la Finalización de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Cronograma de Entregas y de Cumplimiento indicado en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.
- 14. Responsabilidades del Proveedor** 14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el alcance de suministros de conformidad con la cláusula 12 de las CGC, el Cronograma de Entregas y de Finalización, de conformidad con la cláusula 13 de las CGC.
- 15. Precio del Contrato** 15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su Oferta, salvo que se trate de un ajuste de precios autorizado en las **CEC**.
- 16. Condiciones de Pago** 16.1 El Precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.
- 16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá formularse por escrito e ir acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos prestados, y de los documentos presentados de conformidad con

la cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

- 16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero en ningún caso podrá hacerlo una vez transcurridos 60 (sesenta) días de la fecha en que el Proveedor haya presentado una factura o una solicitud de pago, y el Comprador la haya aceptado.
- 16.4 Las monedas en las que se pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su Oferta.
- 16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador le pagará intereses sobre los montos de los pagos en mora a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora y hasta que se haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier sentencia judicial o laudo arbitral.

17. Impuestos y derechos

- 17.1 En el caso de bienes fabricados fuera del País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares impuestos fuera de dicho país.
- 17.2 En el caso de bienes fabricados en el País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares que se abonen hasta la entrega de los Bienes contratados al Comprador.
- 17.3 El Comprador arbitrará todos los medios necesarios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesión o privilegio legal que pudiese serle aplicable en el País del Comprador.

18. Garantía de Cumplimiento

- 18.1 Si así se estipula en las CEC, el Proveedor, dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.
- 18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que pudiera ocasionarle el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 18.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, en caso de ser requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad

aceptable para el Comprador, y deberá presentarse en uno de los formatos estipulados por el Comprador en las CEC o en otro formato que este considere aceptable.

18.4 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor respecto de todos los planos, documentos y otros materiales que contengan datos e información proporcionados por el Proveedor al Comprador seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por un tercero, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la información

20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener bajo estricta confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en relación con el Contrato antes, durante o después de su ejecución. Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador a fin de que estos puedan llevar a cabo su trabajo en el marco del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al que debe asumir el Proveedor en virtud de la cláusula 20 de las CGC.

20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibidos del Proveedor para ningún fin que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibidos del Comprador para ningún otro fin que el de la ejecución del Contrato.

20.3 No obstante, la obligación de las partes derivada de las subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC no se aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor deba compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

- (b) actualmente o en el futuro pase a ser de dominio público sin culpa de la parte en cuestión;
- (c) pueda comprobarse que estaba en poder de dicha parte al momento de ser divulgada y que no fue obtenida previamente, de manera ni indirecta, de la otra parte, o
- (d) que un tercero que no tenía obligación de confidencialidad puso a disposición de esa parte.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 20 de las CGC no modificarán de modo alguno ningún compromiso de confidencialidad asumido por cualquiera de las partes de este instrumento antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o a cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la cláusula 20 de las CGC seguirán siendo válidas luego del cumplimiento o la extinción del Contrato, sea cual fuere el motivo.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito acerca de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato, siempre que no los hubiera especificado en su Oferta. Dicha notificación, en la Oferta original u Ofertas posteriores, no eximirá al Proveedor de las obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y normas

22.1 Especificaciones técnicas y planos

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados en el marco de este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, "Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos", y, cuando no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
- (b) El Proveedor tendrá derecho a deslindar su responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación de estos, proporcionado o diseñado por el Comprador o en nombre de él, notificando a este último de dicho deslinde.
- (c) Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a los cuales este deberá ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la

especificada en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio estará regido por la cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y documentos

- 23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, entre otras cosas, la manipulación descuidada, la exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y el almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipos para la carga y descarga de materiales pesados en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
- 23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquier otra instrucción dispuesta por el Comprador.

24. Seguros

- 24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados en el marco del Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los Incoterms aplicables o según se disponga en las **CEC**.

25. Transporte y servicios conexos

- 25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrará por los Incoterms indicados.
- 25.2 Podrá exigirse al Proveedor que suministre alguno o la totalidad de los siguientes servicios, además de los servicios adicionales, si los hubiere, especificados en las CEC:
- (a) funcionamiento o supervisión *in situ* del ensamblaje o puesta en marcha de los Bienes suministrados;
 - (b) provisión de herramientas de ensamblaje o mantenimiento de los Bienes suministrados;

- (c) provisión de un manual detallado de operaciones y de mantenimiento apropiado para cada una de las unidades de los Bienes suministrados;
- (d) funcionamiento o supervisión o mantenimiento o reparación de los Bienes suministrados, por un período de tiempo acordado entre las partes, entendiéndose que este servicio no exime al Proveedor de ninguna de las garantías de funcionamiento derivadas de este Contrato; y
- (e) capacitación del personal del Comprador, en la planta del Proveedor o en el sitio de entrega, en relación con el ensamblaje, el inicio, la operación, el mantenimiento o la reparación de los Bienes suministrados.

25.3 Los precios que cobre el Proveedor por los servicios conexos, si no estuvieran incluidos en el Precio Contractual de los Bienes, serán acordados por las partes con antelación y no excederán las tarifas que el Proveedor normalmente cobre a otras partes por servicios similares.

26. Inspecciones y pruebas

- 26.1 El Proveedor realizará, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador, todas las pruebas o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**.
- 26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de su Subcontratista, en el lugar de entrega o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el País del Comprador establecido en las **CEC**. De conformidad con la subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas se realicen en establecimientos del Proveedor o de sus Subcontratistas, se proporcionará a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluido el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.
- 26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas o inspecciones mencionadas en la subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluidos, entre otros, gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá del tercer o del fabricante que corresponda el permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

- 26.5 El Comprador podrá exigir al Proveedor que realice algunas pruebas o inspecciones que no estén contempladas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y el funcionamiento de los Bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos y gastos adicionales razonables que sufrague el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones se sumarán al Precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas o inspecciones impidieran el avance de la fabricación o el cumplimiento de otras obligaciones del Proveedor derivadas del Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las fechas de entrega y de finalización y a las otras obligaciones afectadas.
- 26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas o inspecciones.
- 26.7 El Comprador podrá rechazar cualquiera de los Bienes o cualquier componente de estos que no pase las pruebas o inspecciones o que no se ajuste a las especificaciones. El Proveedor deberá rectificar o reemplazar dichos Bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones, sin costo alguno para el Comprador. Asimismo, deberá repetir las pruebas o inspecciones, sin costo alguno para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la subcláusula 26.4 de las CGC.
- 26.8 El Proveedor está de acuerdo en que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes con arreglo a la subcláusula 26.6 de las CGC lo eximirán de las garantías u otras obligaciones derivadas del Contrato.
- 27. Liquidación por daños y perjuicios**
- 27.1 Con excepción de lo dispuesto en la cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, el Comprador, sin perjuicio de los demás recursos de que disponga en virtud del Contrato, podrá deducir del Precio del Contrato, por concepto de liquidación por daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los Servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en dichas **CEC**. Una vez alcanzado el máximo establecido, el Comprador podrá dar por rescindido el Contrato de conformidad con la cláusula 35 de las CGC.

**28. Garantía
de los Bienes**

- 28.1 El Proveedor garantiza que todos los Bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, no tienen uso previo y corresponden al modelo más reciente o actual, y que incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 28.2 De conformidad con la subcláusula 22.1 (b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los Bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de sus actos y omisiones, o derivados del diseño, los materiales o la manufactura, durante el uso normal en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 28.3 Salvo que en las **CEC** se indique otra cosa, la garantía seguirá vigente durante 12 (doce) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos, según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en las **CEC**, o 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de carga en el país de origen, si dicho período concluye primero.
- 28.4 El Comprador notificará al Proveedor consignando la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor una oportunidad razonable para inspeccionar tales defectos.
- 28.5 Al recibir dicha notificación, el Proveedor deberá reparar o reemplazar, dentro del plazo establecido en las **CEC**, los Bienes defectuosos o sus partes, sin costo alguno para el Comprador.
- 28.6 Si el Proveedor, tras haber sido notificado, no corrige los defectos dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda tener contra el Proveedor en el marco del Contrato.

**29. Patentes y
exención de
responsabili-
dad**

- 29.1 El Proveedor eximirá al Comprador, siempre que este cumpla con lo establecido en la subcláusula 29.2 de las CGC, así como a sus empleados y funcionarios, de toda responsabilidad derivada de litigios, acciones legales o procedimientos administrativos, reclamos, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que deba sufragar como resultado de la transgresión o la supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los Bienes por el Proveedor o el uso de los Bienes en el país donde se encuentra emplazado el proyecto; y
- (b) la venta, en cualquier país, de los productos generados por los Bienes.

Dicha exención de responsabilidad no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o que no pudieran inferirse razonablemente de este. Tampoco abarcará ninguna transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto generado en asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

- 29.2 Si se entablara un proceso o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la subcláusula 29.1 de las CGC, este notificará sin demora al Proveedor y este último, por su propia cuenta y en nombre del Comprador, llevará adelante dicho proceso o reclamo, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo respecto de dicho proceso o reclamo.
- 29.3 Si dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que recibió dicha comunicación el Proveedor no notifica al Comprador de su intención de llevar adelante dicho proceso o reclamo, el Comprador tendrá derecho a iniciar dichas acciones en su propio nombre.
- 29.4 El Comprador se compromete a prestar al Proveedor, cuando este se lo solicite, toda la asistencia posible para que pueda llevar adelante dicho proceso o reclamo, y el Proveedor le reembolsará todos los gastos razonables que hubiera realizado al hacerlo.
- 29.5 El Comprador eximirá de toda responsabilidad al Proveedor, así como a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogados, que pudieran afectarlo como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de derechos de patentes, modelo de utilidad, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato que pudiera derivarse de cualquier diseño, dato, plano, especificación, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a su nombre.

- 30. Limitación de responsabilidad**
- 30.1 Excepto en casos de negligencia grave o conducta dolosa,
- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, extracontractual o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o eventuales, pérdidas de uso, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses; esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato; y
 - (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, extracontractual o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato; tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipos defectuosos ni afecta la obligación del Proveedor de eximir de responsabilidad al Comprador por transgresiones de derechos de patentes.
- 31. Cambio en las leyes y regulaciones**
- 31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de 28 días antes de la fecha de presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, se derogase o se modificase en el lugar del País del Comprador donde está ubicado el Emplazamiento del Proyecto (incluyendo cualquier cambio en la interpretación o aplicación por parte de las autoridades competentes) que afecte posteriormente la Fecha de Entrega o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega o Precio del Contrato se incrementarán o reducirán según corresponda, en la medida en que el Proveedor se haya visto afectado por estos cambios en el cumplimiento de obligaciones derivadas del Contrato. Sin perjuicio de ello, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni se acreditará si ya se ha tenido en cuenta en las disposiciones de ajuste de precio cuando corresponda, de conformidad con la cláusula 15 de las CGC.
- 32. Fuerza Mayor**
- 32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 32.2 A los fines de esta cláusula, por “Fuerza Mayor” se entiende un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir, entre otros, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras

o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos.

32.3 Si se produce un hecho de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará al Comprador, por escrito y sin demora, de dicha situación y de su causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor seguirá cumpliendo con las obligaciones que le impone el Contrato en la medida en que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. Órdenes de cambio y enmiendas al Contrato

33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, ordenar al Proveedor, mediante notificación conforme a lo dispuesto en la cláusula 8 de las CGC, que realice cambios dentro del alcance general del Contrato en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato hayan de fabricarse específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega; y
- (d) los Servicios Conexos que deba brindar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las disposiciones del Contrato, se realizará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Cronograma de Entregas y de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se modificará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste conforme a lo establecido en esta cláusula dentro de los 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios, pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes y no excederán los precios que el Proveedor cobra habitualmente a terceros por servicios similares.

33.4 **Ingeniería de valor:** El Proveedor podrá preparar una propuesta de ingeniería de valor en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, y correrá con los gastos realizados en tal preparación. La propuesta de ingeniería de valor deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- (a) los cambios propuestos y una descripción de la diferencia respecto de los requisitos contractuales existentes;
- (b) un análisis exhaustivo de costos/beneficios de los cambios propuestos, incluidas una descripción y una estimación de los costos (entre ellos, los correspondientes al ciclo de vida útil) que el Comprador pueda sufragar durante la implementación de la propuesta de ingeniería de valor; y
- (c) una descripción de los efectos del cambio en el rendimiento y la funcionalidad.

El Comprador podrá aceptar la propuesta de ingeniería de valor si en esta se demuestran beneficios que permitan:

- (a) acelerar el período de entrega;
- (b) reducir el Precio del Contrato o los costos del ciclo de vida útil para el Comprador;
- (c) mejorar la calidad, eficiencia o sostenibilidad de los Bienes; o
- (d) aportar cualquier otro beneficio al Comprador, sin poner en riesgo las funciones necesarias de las Instalaciones.

Si el Comprador aprueba la propuesta de ingeniería de valor y su implementación genera:

- (a) una reducción en el Precio del Contrato; el monto que se ha de pagar al Proveedor será equivalente al porcentaje indicado **en las CEC** de la reducción del Precio del Contrato; o
- (b) un aumento en el Precio del Contrato, pero conlleva una reducción de los costos de la vida útil debido a cualquiera de los beneficios descritos en los incisos (a) a (d) anteriores, el monto que se ha de pagar al Proveedor será equivalente al aumento total en el Precio del Contrato.

33.5 Con sujeción a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante enmienda por escrito firmada por ambas partes.

34. Prórroga de los plazos

- 34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o la finalización de los Servicios Conexos de conformidad con la cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará de inmediato y por escrito al Comprador sobre la demora, la posible duración y la causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y, a su discreción, podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En tal caso, ambas Partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.
- 34.2 Excepto en caso de Fuerza Mayor, como se dispone en la cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones de Entrega y Finalización expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la subcláusula 34.1 de las CGC.

35. Rescisión

35.1 Rescisión por incumplimiento

- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos previstos para casos de incumplimiento del Contrato, podrá rescindir el Contrato en su totalidad o en parte enviando una notificación de incumplimiento por escrito al Proveedor:
- (i) si el Proveedor no entrega alguno o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador conforme a lo establecido en la cláusula 34 de las CGC;
 - (ii) si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación derivada del Contrato; o
 - (iii) si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de Licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en el párrafo 2.2 (a) del apéndice de las CGC.
- (b) En caso de que el Comprador rescinda el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 35.1 (a) de las CGC, podrá adquirir, en los términos y condiciones que considere apropiados, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o no prestados, y el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo,

el Proveedor seguirá cumpliendo las obligaciones derivadas de la parte del Contrato que no se hubiese rescindido.

35.2 Rescisión por insolvencia.

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato notificando de ello por escrito al Proveedor si este se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la rescisión no conllevará indemnización alguna para el Proveedor, siempre que no perjudique ni afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

35.3 Rescisión por conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá rescindir el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento, por razones de conveniencia. La comunicación de rescisión deberá indicar que esta se debe a la conveniencia del Comprador, el alcance de la extinción de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de entrada en vigencia de dicha rescisión.
- (b) Los Bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes a la fecha en que el Proveedor reciba la notificación de rescisión del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes, el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
1. que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
 2. que se cancele el resto y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que se hubiesen completados parcialmente y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

- 36.2 El Comprador y Proveedor se abstendrán de ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, salvo que cuenten con el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

37. Restricciones a la exportación

- 37.2 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al País del



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9229-SV
RECOVID-167-RFB-GO

Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios que se proveerán, que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impida que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, liberará al Proveedor de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Proveedor pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido puntualmente con todas las formalidades, tales como la solicitud de permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo con los términos del Contrato. El Contrato se rescindirá sobre esta base para conveniencia del Comprador conforme a lo estipulado en la subcláusula 35.3.

ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
 - ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
 - iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
 - iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
 - v. Por “práctica obstructiva” se entiende:
 - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la

amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

- (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco¹; (ii) ser nominada² como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
- e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

² Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (ej. forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre ellas.

| | |
|--------------------|--|
| CGC 1.1 (i) | El País del Comprador es: <i>El Salvador</i> . |
| CGC 1.1 (j) | El comprador es: <i>Ministerio de Salud</i> . |
| CGC 1.1 (o) | El destino final del emplazamiento del Proyecto es: <i>Almacén Región paracentral del Ministerio de Salud, ubicado en: 2a. Av. Sur y 6a. Calle Oriente # 24, Bo. Sn. Francisco, frente a Hospital Santa Gertrudis, San Vicente</i> |
| CGC 4.2 (a) | El significado de los términos comerciales será el establecido en los Incoterms. Si el significado de cualquier término comercial y los derechos y obligaciones correspondientes a las partes no corresponde al establecido en los Incoterms, deberá corresponder al establecido en: <i>No Aplica</i> |
| CGC 4.2 (b) | La versión de la edición de los Incoterms será: <i>2020</i> |
| CGC 5.1 | El idioma será: <i>Español</i> |
| CGC 8.1 | <p>Para notificaciones, la dirección del Comprador será:</p> <p>Atención: Dra. Patricia Figueroa de Quinteros, Coordinadora de la UGPPI</p> <p>Dirección: Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33.</p> <p>Ciudad: San Salvador.</p> <p>País: El Salvador.</p> <p>Teléfono: (503) 2591-8293</p> <p>Dirección de correo electrónico: acp_ugp@salud.gob.sv</p> <p><u>del Proveedor</u></p> <p>Atención: <i>JOSÉ MANUEL DÍAZ HERNÁNDEZ, Administrador Unico Propietario</i></p> <p>Dirección postal: Calle C, Av. 2, #8-A, Urbanizacion Lomas de San Francisco III, San Salvador.</p> <p>País: El Salvador</p> <p>Teléfono: <i>7086-0787</i></p> <p>Dirección electrónica: <i>manuel_diaz@ineserma.com , info@ineserma.com</i></p> |
| CEC 9.1 | El derecho aplicable será el de: <i>la República de El Salvador</i> . |

| | |
|-----------------|--|
| CGC 10.2 | <p>Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.2 de las CGC, serán los siguientes:</p> <p>(a) Contrato con un Proveedor extranjero:</p> <p>CGC 10.2 (a): Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este Contrato, o con su incumplimiento, nulidad o extinción, deberá resolverse mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI <i>Reglamento de Arbitraje de 1976 de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) (UNCITRAL, por sus siglas en inglés)</i>.</p> <p>(b) Contratos con Proveedores ciudadanos del País del Comprador:</p> <p>En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Comprador y el Proveedor que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero la Resolución Amigable entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento de El Salvador.</p> |
| CGC 13.1 | <p>Detalle de los documentos de embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor:</p> <p>En El Caso de los bienes importados:</p> <p>Para Transporte Aéreo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Factura <p>Original y dos (2) copias de la factura del Proveedor en la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9229-SV y se indique el número del contrato, la descripción del bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa;</p> <ul style="list-style-type: none">• Lista de empaque• Certificado de calidad• Guía aérea <p>En la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9229-SV</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia del Certificado de Seguro en el que el Comprador aparezca como beneficiario.• Copia Certificado de garantía del fabricante o Distribuidor.• Copia del Certificado de origen de todos los bienes. |

Para Transporte Marítimo

- Factura

Original y dos (2) copias de la factura del Proveedor en la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9229-SV y se indique el número del contrato, la descripción del bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa;

- Lista de empaque
- Certificado de calidad
- Bill of Lading (B/L)

Dos (2) copias del conocimiento de embarque negociable, limpio a bordo, con la indicación “flete pagado” y dos (2) copias del conocimiento de embarque no negociable, en la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9229-SV

- Copia Certificado de Garantía del fabricante o Distribuidor;
- Copia del Certificado de origen de todos los bienes.
- Copia del Certificado de Seguro en el que el Comprador aparezca como beneficiario.

Para Transporte Terrestre

- Factura

Original y dos (2) copias de la factura del Proveedor en la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9229-SV y se indique el número del contrato, la descripción del bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa;

- Lista de empaque
- Certificado de calidad
- Carta Porte

En la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9229-SV

Copia Certificado de garantía del fabricante o Distribuidor;

- Copia del Certificado de origen de todos los bienes. (Cuando aplique)
- Copia del Certificado de Seguro en el que el Comprador aparezca como beneficiario.

Para bienes que ya se encuentren internados en la República de El Salvador:

Al momento o antes de la entrega de los bienes, el Proveedor notificará por escrito al Comprador y le proporcionará los siguientes documentos:

| | |
|------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> (i) Original y dos (2) copias de la factura del Proveedor en la que describa al Comprador como: Ministerio de Salud, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9229-SV y se indique el número del contrato, la descripción del bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa. (ii) Dos (2) copias de la orden de entrega, carta de porte por carretera, o del documento de transporte multimodal en que se describa al Comprador como: Ministerio de Salud, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9229-SV (iii) Dos (2) copias de la lista de embalaje, con indicación del contenido de cada paquete; (iv) copia del Certificado de seguro, en que el Comprador aparezca como beneficiario; (v) Copia del Certificado de garantía del fabricante o distribuidor; (vi) Copia del Certificado de inspección emitido por la entidad inspectora autorizada e informe de inspección de la fábrica del Proveedor (en el caso que se requiera una inspección); y (vii) Copia del Certificado de origen de los bienes. <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos que surjan en consecuencia correrán por cuenta del Proveedor.</p> |
| <p>CGC 15</p> | <p>PRECIO DEL CONTRATO: DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$211,109.60) con impuestos y servicios conexos incluidos</p> |
| <p>CGC 15.1</p> | <p>Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados no serán ajustables.</p> |
| <p>CGC 16.1</p> | <p>CGC 16.1: La forma y las condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato podrá ser:</p> <p>(a) Pago de Bienes y Servicios suministrados desde el País del Comprador:</p> <p>El pago de los bienes y servicios suministrados se efectuarán por:</p> <p>(i) En caso de requerir Anticipo:</p> <p>El veinte por ciento (20%) del Precio de los bienes, contra solicitud de pago y presentación de una garantía bancaria o fianza por el Cien por ciento (100%) del valor del mismo, y aprobacion de plan de utilizacion de anticipo por el administrador de contrato, válida por un plazo de 365 días calendario, contados a partir de distribución del contrato.</p> <p>Este anticipo estará condicionado para utilizarlo en la adquisición de bienes y servicios a incorporarse en el desarrollo de los trabajos a realizar. Para dicho pago deberá presentar anexo a la factura: el plan de utilización del anticipo, documento que deberá ser firmado por el Administrador de Contrato, encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato. Así también, deberá</p> |

presentar original de la nota de aprobación de la garantía que estipula el contrato, la cual es extendida por la ACP/UGP de este Ministerio.

El MINSAL se reserva el derecho de verificar si dicho anticipo ha sido utilizado conforme el plan de utilización del anticipo. De comprobarse la mala utilización del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

En caso de no requerirse anticipo del 20%, este porcentaje será sumado al sesenta por ciento indicado como primer pago en el inciso "ii", para hacer un total del 100% del pago.

(ii) El pago del 80% restante se hará de la siguiente manera:

Pago de los bienes: se pagará el 100% del valor de los bienes estipulado en el contrato, al recibir a entera satisfacción del Administrador de Contrato, los Sistemas de Refrigeración.

(iii) **Pago de los servicios conexos:**

- (a) Capacitación: se pagará el 100% de los servicios de capacitación, contra la presentación de un acta de recepción del servicio y el listado correspondiente del personal capacitado, aprobado por el Administrador del Contrato.
- (b) Mantenimiento preventivo: se pagará el 100% del valor del servicio de mantenimiento, previa presentación de una Garantía Bancaria o Fianza, equivalente al 100% del monto contratado para los servicios de mantenimiento, y vigente por 2 años y nota de aprobación de la misma por parte de la ACP, además deberá presentar plan de mantenimiento actualizado y aprobado por el Administrador de Contrato. En caso que el valor de los bienes ofertados incluyan el servicio conexo deberá presentar una Garantía Bancaria o Afianzadora, equivalente al 5% del monto total contratado, y vigente por 2 años y nota de aprobación de la misma por parte de la ACP, además deberá presentar plan de mantenimiento actualizado y aprobado por el Administrador de Contrato
- (c) Instalación y puesta en marcha de cuarto frio de la región paracental de Salud del Ministerio de Salud, se pagará el 100% contra acta de recepción de dicho servicio, firmada por el administrador de contrato previa presentación de una Garantía Bancaria o Afianzadora, equivalente al 5% del monto total de las obras de Adecuación, Preinstalación, Instalación y Puesta en Funcionamiento de los Equipos

Para el pago el Contratista presentará a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre del MINSAL/PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19,

Contrato de Préstamo BIRF N°9229-SV, adjuntando el original del Acta de Recepción y documentos de respaldo, a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue y copia del contrato. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de la obra, deberá hacer referencia al número y concepto del Contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, Categoría de Inversión, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según la ley y líquido a pagar.

El pago se hará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta establecida por el Contratista según la declaración jurada firmada por el mismo, adjunta al contrato.

Los pagos en virtud del contrato serán efectuados en un período no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago.

Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al Contratista una vez vencido los 30 días establecidos en el contrato, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviere tal situación el contratante pagará al Contratista un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del CONTRATISTA, incluido el IVA; En consecuencia, el CONTRATISTA será el único responsable de los mismos.

(b) PAGO DE BIENES IMPORTADOS:

El pago de la parte en moneda extranjera se efectuará en *Dólares de los Estados Unidos de América* de la siguiente manera:

(i) **Anticipo (en caso que sea requerido):** El veinte por ciento (20%) del Precio de los bienes, contra solicitud de pago y presentación de una garantía bancaria o fianza por el Cien por ciento (100%) del valor del mismo, y aprobación de plan de utilización de anticipo por el administrador de contrato, válida por un plazo de 365 días calendario, contados a partir de distribución del contrato.

En caso de no requerirse anticipo del 20%, este porcentaje será sumado al sesenta por ciento indicado en el inciso "ii", para hacer un total del 100% del pago.

(a) **Al recibir los bienes:** El pago del 80% restante se hará de la siguiente manera:

(i) **Pago de los bienes:** se pagará el 100% del valor de los bienes estipulado en el contrato, al recibir a entera satisfacción del Administrador de Contrato, los Sistemas de Refrigeración.

(ii) **Pago de los servicios conexos:**

(a) **Capacitación:** se pagará el 100% de los servicios de capacitación, contra la presentación de un acta de recepción del servicio y el listado correspondiente del personal capacitado, aprobado por el Administrador del Contrato.

- (b) Mantenimiento preventivo: se pagará el 100% del valor del servicio de mantenimiento, previa presentación de una Garantía Bancaria o Fianza, equivalente al 100% del monto contratado para los servicios de mantenimiento, y vigente por 2 años y nota de aprobación de la misma por parte de la ACP, además deberá presentar plan de mantenimiento actualizado y aprobado por el Administrador de Contrato. En caso que el valor de los bienes ofertados incluyan el servicio conexo deberá presentar una Garantía Bancaria o Afianzadora, equivalente al 5% del monto total contratado, y vigente por 2 años y nota de aprobación de la misma por parte de la ACP, además deberá presentar plan de mantenimiento actualizado y aprobado por el Administrador de Contrato
- (c) Instalación y puesta en marcha de cuarto frío de la región paracental de Salud del Ministerio de Salud, se pagará el 100% contra acta de recepción de dicho servicio, firmada por el administrador de contrato previa presentación de una Garantía Bancaria o Afianzadora, equivalente al 5% del monto total de las obras de Adecuación, Preinstalación, Instalación y Puesta en Funcionamiento de los Equipos
- (d) Honorarios Agente Aduanal: se pagará el 100% del valor de los honorarios, previa entrega de nota de aprobación firmada por el administrador de contrato. (unicamente oferente extranjero)

Para el pago de los bienes y servicios conexos, el Proveedor presentará a la Tesorería del Proyecto de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final duplicado cliente a nombre MINSAL/Contrato de Préstamo BIRF 9229-SV RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante por medio de su delegado, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el contrato, las que aplique, extendidas por la ACP y copia del Contrato. En recibo o documento, en el apartado de la descripción de los bienes, deberá hacer referencia al número y concepto del Contrato suscrita con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, Categoría de Inversión, menos las retenciones correspondientes según ley y líquido a pagar.

FINANCIAMIENTO. El financiamiento para esta adquisición procede de los Préstamos Externos, Contrato de Préstamo BIRF 9229-SV, Categoría de Inversión 1. Componente 1, subcomponente 1.1 adquisición de medicamentos, insumos y equipos médicos. Proyecto 7500 Cifrado Presupuestario: 2023-3200-3-14-01-22-3-61102.

| | |
|-----------------|--|
| CGC 16.5 | Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en el Contrato, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviere tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso |
| CGC 18.1 | Se requerirá una Garantía de Cumplimiento. Dentro de un máximo de veintiocho (28) días siguientes a la distribución del contrato, el oferente deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por la vigencia de 365 días calendario, contados a partir de la distribución del contrato. y que deberá cumplir con los requisitos indicados en el modelo de la Sección IX. Formularios de Contrato por una entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en el Área de Adquisiciones y Contrataciones del Programa del Ministerio de Salud, ubicada en Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, número 33, San Salvador. |
| CGC 18.3 | La Garantía de Cumplimiento, podrá presentarse en cualquiera de las formas siguientes: una Garantía Bancaria o una Fianza de Cumplimiento pagadera a la vista. La moneda de la Garantía de Cumplimiento, deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América. |
| CGC 18.4 | La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los servicios o bienes. |
| CGC 23.2 | El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: NO APLICA |
| CGC 24.1 | La cobertura de seguro será según se establece en los <i>Incoterms</i> . El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a considerar la cobertura de seguro los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Sitio del Proyecto, la compra es por categoría DDP de los <i>Incoterms</i> |
| CGC 25.1 | La responsabilidad por el transporte de los Bienes se ajustará a lo establecido en los <i>Incoterms</i> . El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Sitio del Proyecto, la compra es por categoría DDP de los <i>Incoterms</i> . |

| | | | | |
|--|---|---|---|--|
| CGC 25.2 | Los servicios conexos que se suministrarán son: | | | |
| | <p>CAPACITACIÓN. Programa de capacitación en períodos de cuatro (4) horas</p> | <p>1 jornadas en períodos de 4 horas según detalle: 1 jornada para personal de almacen y mantenimiento, Teorica, 2 horas 1 jornada para personal de mantenimiento, Practica 2 horas</p> | Jornadas de Capacitación | Instalaciones de la Región paracentral de Salud del Ministerio de Salud. |
| | <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Programa de realización de las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutarse según detalle:</p> | 12 visitas | Visitas periódicas cada dos meses | Instalaciones de la Región paracentral de Salud del Ministerio de Salud |
| <p>Puesta en marcha de cuarto frio de la región paracentral de Salud del Ministerio de Salud, conforme a Planos adjuntos y Especificaciones Técnicas, incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación del cuarto frío. • Instalaciones y Protecciones Electricas para el cuarto frio según detalle en Especificaciones Técnicas. • Iluminación de cuartos eléctricos, según Especificaciones Técnicas. • Estanterías, Según Especificaciones Técnicas • Cortinas de aire para puerta, según Especificaciones Técnicas. | 1 | De conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. | Instalaciones de la Región paracentral de Salud del Ministerio de Salud | |

| | | | | |
|-----------------|---|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Equipo de manejo de carga (elevador) y protección al personal, para el ingreso al cuarto frío, según Especificaciones Técnicas. • Equipo de Aire Acondicionado tipo mini Split de 12,000 BTU. | | | |
| CGC 26.1 | <p>Las inspecciones y pruebas serán desarrolladas como se indican a continuación, siendo desarrolladas por el Ministerio de Salud.</p> <p>1. Inspección ordinaria conforme a documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cantidad de artículos, conforme a lista de bienes y plan de entregas. b. Marca y modelo de los artículos conforme a la oferta. c. Origen de los bienes. d. Provisión de accesorios, insumos y manuales conforme a especificaciones técnicas. e. Provisión de certificado de garantías contra desperfectos de fábrica. f. Inspección visual, para observar desperfectos externos apreciables (raspaduras, roturas y otros daños físicos evidentes). <p>2. Inspecciones y pruebas realizadas en presencia del Administrador de Contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Los equipos serán probados en presencia de la Jefatura del almacén de la Región paracentral de salud del Ministerio de Salud. <p>En caso de que, durante alguna de las pruebas mencionadas en el presente documento, los bienes no cumplan con el funcionamiento requerido de acuerdo a especificaciones técnicas ofertadas y evaluadas, no se entregará Acta de recepción, hasta superar las observaciones encontradas por el administrador de contrato.</p> | | | |
| CGC 26.2 | <p>Las inspecciones y pruebas se realizarán en: <i>Región paracentral de Salud del Ministerio de Salud, ubicado en: 2a. Av. Sur y 6a. Calle Oriente # 24, Bo. Sn. Francisco, frente a Hospital Santa Gertrudis, San Vicente.</i></p> | | | |
| CGC 27.1 | <p>El valor de la liquidación por daños y perjuicios será Para cuantificar la multa a imponer, se tomará en consideración únicamente los porcentajes establecidos a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. | | | |

| | <p>c) En los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.</p> <p>El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas.</p> <p>La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.</p> | | | | | | | | |
|----------------------------------|--|----------|-----------------|----------|-----------------|---|---|---|---|
| <p>CGC 28.3</p> | <p>Se entregará un certificado de Garantía de los Bienes contra desperfectos de fabricación. El período de validez de la Garantía contra desperfectos de fabricación será según el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="462 913 1404 1129"> <thead> <tr> <th data-bbox="462 913 641 1060">LOTE</th> <th data-bbox="641 913 1071 1060">DESCRIPCIÓN</th> <th data-bbox="1071 913 1218 1060">Cantidad</th> <th data-bbox="1218 913 1404 1060">Garantía (Años)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="462 1060 641 1129">1</td> <td data-bbox="641 1060 1071 1129">Suministro, Instalación y puesta en marcha de cuarto frio</td> <td data-bbox="1071 1060 1218 1129">1</td> <td data-bbox="1218 1060 1404 1129">2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: <i>Región paracentral de Salud del Ministerio de Salud, ubicado en: 2a. Av. Sur y 6a. Calle Oriente # 24, Bo. Sn. Francisco, frente a Hospital Santa Gertrudis, San Vicente.</i></p> <p>De conformidad a la CGC 16.1 Forma de Pago, romano (i) Anticipo (en caso sea requerido), se requerirá presentación de una Garantía Bancaria o Fianza por el Cien por ciento (100%) del valor del mismo y válida por un plazo de 365 días contados a partir de la distribución del contrato. Deberá ser presentada en la ACP-UGPPI del MINSAL.</p> <p>De conformidad a la CGC 16.1 Forma de Pago, romano (iii) letra b. Pago de los servicios conexos: Pago de los servicios de mantenimiento preventivo, se requerirá una Garantía Bancaria o Fianza de buena calidad del servicio de mantenimiento preventivo. Deberá ser presentada en la ACP-UGPPI del MINSAL, dentro de los quince días calendario siguientes a la emisión del acta de recepción de los bienes, su vigencia será de 2 años, por un monto equivalente al 100% del valor total del servicio de mantenimiento preventivo.</p> | LOTE | DESCRIPCIÓN | Cantidad | Garantía (Años) | 1 | Suministro, Instalación y puesta en marcha de cuarto frio | 1 | 2 |
| LOTE | DESCRIPCIÓN | Cantidad | Garantía (Años) | | | | | | |
| 1 | Suministro, Instalación y puesta en marcha de cuarto frio | 1 | 2 | | | | | | |
| <p>CGC 28.5, CGC 28.6</p> | <p>El plazo para reparar o reemplazar los Bienes será: tres (3) días, para reparación y cuarenta y cinco (45) días para el reemplazo.</p> | | | | | | | | |

| | |
|---------------|--|
| CGC 33 | <p>Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por EL Titular del MINSAL o su delegado; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.</p> <p>La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse quince (15) días antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293; dicha solicitud deberá presentarse diez (10) días calendario antes expirar el plazo de la entrega contratada.</p> |
| CGC 34 | <p>El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular o su delegado, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional.</p> <p>La solicitud por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse quince (15) días antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa y Proyectos de Inversion en adelante ACP-UGPPI, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293; dicha solicitud deberá presentarse diez (10) días antes expirar el plazo de la entrega contratada.</p> |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Especificaciones Técnicas Ofertadas |
|--|
| REF. |
| DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS |
| <p>1. ALCANCE</p> <p>1.1. Suministro, instalación y puesta en marcha (funcionamiento correcto) de equipos de refrigeración para cámara fría (un cuarto frío) y precámara refrigerada, requiriéndose para cada una de ellas dos unidades evaporadoras y dos unidades condensadoras, según requerimientos de rangos de temperatura comprendidos entre más dos (+2) a más ocho (+8) grados centígrados.</p> <p>1.2. Básicamente los elementos a considerar son los siguientes:</p> <p>1.2.1. Cuartos refrigerados, comprende los siguientes equipos:</p> <p>1.2.2. Cuatro Unidades Condensadoras (UCR).</p> <p>1.2.3. Cuatro Unidades Evaporadoras (UER).</p> <p>1.2.4. Sistemas de Tuberías de Refrigeración.</p> <p>1.2.5. Cámara y precámara refrigeradas, prefabricadas.</p> <p>1.2.6. Cortina plástica de Aire para puertas.</p> <p>1.2.7. Veinte (20) Estantes de aluminio para cuarto Frio.</p> <p>1.2.8. Cortina de aire eléctrica para puerta de ingreso a la precámara.</p> <p>1.2.9. Un Sistema de aire acondicionado tipo mini Split.</p> <p>1.2.10. Un montacarga eléctrico.</p> <p>1.2.11. Suministro de equipos de seguridad industrial y protección personal para cámaras de refrigeración.</p> <p>1.3. Todos los sistemas mencionados anteriormente, serán complementados con los accesorios y controles requeridos para su correcta operación, los cuales serán proporcionados por el contratista u oferente y los mismos son descritos en los apartados correspondientes de estas especificaciones.</p> <p>2. CAPACIDAD DE LOS EQUIPOS Y CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS.</p> <p>2.1. La capacidad y características del equipo serán aquellas que proporcionen las condiciones esperadas de enfriamiento y mantenimiento de las temperaturas requeridas en el cuarto frío (cámara) y precámara, estos recintos serán construido con paneles de aislamiento prefabricados con un espesor mínimo de 4 pulgadas y deberán poseer las dimensiones indicadas en plano:</p> <p>2.2. Cámara fría.</p> <p>2.2.1. Dimensiones:</p> <p>2.2.1.1. Largo = 6.65 metros.</p> <p>2.2.1.2. Ancho = 3.35 metros.</p> <p>2.2.1.3. Alto = 3.00 metros.</p> <p>2.2.2. Equipos:</p> <p>2.2.3. DOS UNIDADES CONDENSADORAS.</p> |

2.2.3.1. Tipo SCROLL 6 HP 208-230v/3ph/60hz. Marca; BOHN; modelo: MBZ06600L6C

2.2.3.2. Tipo de Refrigerante R-404A/507

2.2.3.3. Temperatura MEDIA, con opción a BAJA.

2.2.4.DOS UNIDADES EVAPORADORAS.

2.2.4.1. Capacidad 30,000 BTU/H. Evaporador de perfil medio. Marca; BOHN; modelo: BME310

2.2.4.2. Suministro eléctrico 208-230v/1ph/60hz.

2.2.4.3. Tipo de deshielo por resistencias 208-230v/1hp/60hz.

2.3. Precámara.

2.3.1.Dimensiones:

2.3.1.1. Largo = 6.65 metros.

2.3.1.2. Ancho = 4.70 metros.

2.3.1.3. Alto = 3.00 metros.

2.3.2.Equipos.

2.3.3.DOS UNIDADES CONDENSADORA.

2.3.3.1. Tipo SCROLL 5 HP 208-230v/3ph/60hz. Marca; BOHN; modelo: CZ501M6B

2.3.3.2. Tipo de Refrigerante R-404A/507

2.3.3.3. Temperatura MEDIA, con opción a BAJA.

2.3.4.DOS UNIDADES EVAPORADORAS.

2.3.4.1. Capacidad 36,000 BTU/H. Evaporador de perfil medio. Marca; BOHN; modelo: BME390

2.3.4.2. Suministro eléctrico 208-230/1ph/60hz.

2.3.4.3. Tipo de deshielo por resistencias 208-230v/1ph/60hz.

2.4. En vista de lo anterior, se requiere que la cámara fría y precámara posean un sistema completo de refrigeración de respaldo, además el tipo de puerta deberá ser corrediza con dimensiones mínimas de 1.00 metros x 2.10 metros. Las unidades condensadoras (UC) a calcular y suministrar deberán poseer un suministro eléctrico a 208-230v/3ph/60hz y para la unidad evaporadora (UE) dicho suministro podrá ser a 208-230/1ph/60hz con deshielo por resistencia eléctrica.

2.5. El oferente, deberá comprobar que los equipos requeridos, cumplen con las condiciones indicadas en estas especificaciones técnicas, en lo referente a temperaturas y capacidades de refrigeración, para lo cual deberá anexar en su oferta, las selecciones provenientes de programas computarizados o en su defecto, deberán indicar en catálogos las capacidades reales directamente o por interpolación.

INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELECTRICAS.

3. UNIDAD CONDENSADORA DE REFRIGERACIÓN: UCR.

3.1. Será de tipo expansión directa con condensador enfriado por aire, certificada por ARI, consistirán básicamente de compresor, serpentín del condensador, ventiladores y motores para el condensador y controles para el equipo. La unidad será diseñada para uso interior, con el chasis construido de marco de canal de lámina de acero cubierta de Zinc montada sobre patas soldadas constituyendo una sola pieza rígida., y con cubierta adecuada para operar al exterior.

- 3.2. La unidad será embarcada en una sola sección ensamblada totalmente en fábrica y serán instaladas en el lugar indicado en los planos.
- 3.3. El compresor será del tipo scroll, con aislamiento interno de resorte, montado sobre aisladores de hule, se incluye protección de sobrecarga para el motor del compresor calentador en el cárter, válvulas de servicio en la descarga.
- 3.4. El motor será enfriado a través de la succión de gas y el rango de voltaje de utilización deberá ser 10 % mayor o menor que el indicado en la placa.
- 3.5. El serpentín del condensador será fabricado de tubo de cobre sin costura, mecánicamente expandido en aletas de aluminio, el serpentín de condensación será probado en fábrica a una presión de 425 psi, bajo agua y deshidratado al vacío a 175 grados Fahrenheit.
- 3.6. El ventilador del condensador será de descarga horizontal del aire, tipo propela acoplados directamente al motor que le acciona, los ventiladores serán estática y dinámicamente balanceados, tendrán aspas de aluminio, los motores serán para operación pesada, con baleros de bola permanentemente lubricados y tendrán protección interna de sobrecarga.
- 3.7. La unidad tendrá control de corte de alta y baja presión de refrigerante, contactores, timer y protección interna de los motores y calentador del cárter.
- 3.8. La unidad trabaja con refrigerante R-404A, o 407C para sistemas de media temperatura y baja temperatura respectivamente y tendrá la capacidad mostrada en cuadro en planos.
- 3.9. La operación de los motores y compresores de dichos equipos será protegida eléctricamente mediante la instalación de un guarda motor y una unidad de disparo ajustable, debidamente protegidos dentro de una caja o gabinete metálico. Adicionalmente se instalará un monitor de fase que proteja la unidad por inversión de fase y por fluctuaciones de voltaje, con retardador de tiempo (3 – 5 minutos) para reiniciar el arranque.
4. UNIDADES EVAPORADORAS DE REFRIGERACIÓN: **UER.**
 - 4.1. La unidad evaporadora consistirá en: serpentín de enfriamiento, ventilador, y charola de drenaje, dentro de gabinete de lámina de aluminio pre-pintado.
 - 4.2. El serpentín de enfriamiento será de tubos de cobre y aletas de aluminio diseñado de tal forma, que permita la expansión del mismo, en los periodos de des congelamiento, para sí evitar fatiga en el material y eliminar posibilidades de fugas de gas refrigerante. Los tubos serán tales que permita una alta eficiencia en la transferencia de calor. El número de aletas requeridas para las unidades de media temperatura es 6 aletas por pulgada.
 - 4.3. El descongelamiento de la unidad será a través de aire, para unidades de media temperatura y por resistencia eléctrica para unidades de baja temperatura. El motor del ventilador debe ser completamente sellado, con la aprobación de "U.L".
 - 4.4. La unidad debe cumplir con los requerimientos de "U.L." y de la NSF.
 - 4.5. La charola de ser del tipo con bisagras al frente de la unidad, para que permita un fácil acceso al interior de la misma. En la descarga de aire del ventilador debe estar incorporada una guarda de alambre galvanizado o plástica, que promueva la difusión del aire.
5. CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO FRIO.
 - 5.1. Serán prefabricados, de paneles modulares de aislamiento de uretano 4 pulgadas de espesor

para cámaras de media temperatura, y de seis pulgadas para cámara de congelación, diseñados para un fácil y seguro ensamble, construido de acuerdo a norma 7 de la Fundación Nacional Sanitaria (NSF) y listado por Underwriters Laboratories.

- 5.2. Los paneles serán construidos con aislamiento de poliuretano de, espuma rígida de célula cerrada con características hidrofóbicas, para prevenir la absorción del agua por la espuma, la cual tendrá un factor de conductividad térmica de 0.17 BTU por (hora)(pie cuadrado) °F, clase I para material de construcción con un rango de extinción de llama de 15 y desarrollo de humo de 165, según norma ASTM E 84.
- 5.3. Los paneles tendrán cubierta de lámina 26, manufacturados con un alto grado de calidad, revestidos de un acabado exterior de galvalume con una capa acrílica clara, resistente a las manchas y oxidación, con un porcentaje mayor del 50% reflectiva a la luz. Los paneles tendrán una lengua y bordes acanalados para facilitar su unión, con un ancho máximo de 47 pulgadas.
- 5.4. El piso del cuarto será construido con paneles como los descritos anteriormente, con un radio arqueado (media caña) en las uniones del piso y las paredes, con el objeto de facilitar la limpieza y serán capaces de soportar una carga de 600 libras por pie cuadrado.
- 5.5. La cámara fría (cuartos) tendrán una puerta de 1.00 metros x 2.10 metros corrediza, construida del mismo material de los paneles, provista de un mecanismo de auto cierre, una perilla de fácil manejo evitará el entrapamiento de personas en el interior del cuarto. Las bisagras y los manuales de la puerta serán cromados. La puerta tendrá empaques en sus cuatro costados para evitar fugas de aire. El marco de la puerta será construido de PVC extruido tipo pesado, y deberá incluir cortinas plásticas para reducir entradas de aire caliente.
- 5.6. En la parte superior del cuarto se proveerá una unidad de iluminación con cubierta plástica a prueba de vapor, la cual vendrá pre alambrada de fábrica con un interruptor de encendido y apagado con luz piloto.
- 5.7. El cuarto, cerca de la puerta, tendrá un termómetro con carátula circular de dos pulgadas de diámetro, con escala de 20°F a 80°F para apreciar la temperatura interior del mismo y estará provisto de una alarma audiovisual, que indicará que existe un incremento de temperatura cuando menos 5°F sobre la temperatura de diseño.

6. REGISTROS DE TEMPERATURA.

- 6.1. Para que las vacunas conserven su actividad deberán estar almacenados en su respectiva temperatura de conservación estipulada por el fabricante. Sólo el registro y monitoreo continuo de la temperatura de almacenaje, permitirá garantizar el buen funcionamiento de la cadena del frío.
- 6.2. Los termógrafos son controladores que permiten el registro continuo de temperatura, los mecánicos y digitales son los más usados para las cámaras de refrigeración y de congelación de gran cubijaje. Los sensores de los termógrafos van colocados en diferentes puntos dentro del equipo de refrigeración, cerca de los biológicos y su lectura se realiza exteriormente.
- 6.3. En el caso de los registros mecánicos se utiliza un estilete en una hoja graficada, en el caso de los digitales la representación es numérica y debe poder graficarse.
- 6.4. Termógrafos mecánico y electrónico o Graficadores de Temperatura, para todo caso el papel de impresión debe ser cambiada con la periodicidad que marca el producto, cada hoja debe

contener la identificación de la cámara o refrigerador de que se trate y la fecha de registro.

6.5. Todos los fabricantes garantizan que el registro será continuo siete días las 24 horas.

6.6. Todas las unidades refrigerantes (cámaras frías o refrigeradores) deben contar con graficador cada uno debe incluir la fecha y hora de registro de temperatura, directorio de emergencia/alarma audible (en caso de existir una falla eléctrica que ponga en riesgo la temperatura de preservación y/o registro de la vacuna) y un espacio para observaciones, además de este se debe implementar un formato para llevar el registro de la temperatura interna, el mismo se realizara de acuerdo con la periodicidad establecida por cada institución, se recomienda como mínimo dos registros diarios uno cada 12 horas, o más frecuentemente si se cuenta con un termómetro cuya lectura pueda hacerse sin abrir la puerta.

7. TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN.

7.1. Las tuberías del circuito de refrigeración, para conectar los equipos de aire acondicionado del tipo expansión directa separado, y de refrigeración, serán de cobre tipo "L", pre-limpado y deshidratado interiormente, de las dimensiones que aparecen en los planos. La fabricación de la tubería será según norma ASTM B-88.

7.2. Para soldar las uniones de la tubería con los accesorios de la misma, se usara una mezcla de estaño y antimonio en porcentajes 95/5 respectivamente, o plata al 5%. El proceso de soldadura de las tuberías debe incluir el paso de nitrógeno al momento de soldar, para evitar la formación de óxido al interior de la tubería.

7.3. Para los equipos de refrigeración, se deberá instalar, válvulas de expansión, y válvulas solenoide, en la línea de líquido. **(todos los accesorios están incluidos en la instalación del cuarto frío).**

7.4. La línea de succión (gas), deberá ser aislada con espuma de hule pre-formada, de célula cerrada, (armaflex) de espesor mínimo de 1/2" para tubería de aire acondicionado y 3/4", para tubería de refrigeración, la unión de las piezas de aislamiento deberá ser hermética.

7.5. La sujeción de las tuberías de refrigeración se hará mecánicamente a través de abrazaderas y perfil tipo riel struct ancladas a la pared, o estructura angular si fuera requerida.

7.6. Los soportes de las tuberías de refrigeración, deberán ser perfiles metálicos galvanizado tipo riel struct. Los soportes deberán estar espaciados a no más de 1.5 mts, y en cada cambio de dirección. Todo soporte deberá tener dos capas de pintura anticorrosiva (en los extremos cortados), aplicadas antes de su instalación.

7.7. El aislamiento de espuma de hule de la tubería de succión, que este expuesto a la intemperie deberá ser cubierto con dos capas de pintura igual, para evitar el daño al mismo, por la acción de los rayos ultravioleta del sol. Posterior a la aplicación de pintura impermeabilizante, se deberá colocar cubierta de lámina galvanizada calibre 26, en forma de media caña. Cuando las tuberías de refrigeración estén acopladas a los equipos, y completamente selladas, se deberá hacer la deshidratación del sistema (vacío), el cual se deberá mantener por un periodo de seis horas. La supervisión deberá verificar esta prueba y dar el visto bueno, para que el contratista proceda a realizar la carga del sistema con refrigerante.

7.8. Los diámetros de las tuberías de refrigeración son las indicadas en cuadros de equipos, pero el contratista, deberá verificar y calcular los diámetros de las mismas según lo requerido por el fabricante, cuando la distancia entre unidad evaporadora y condensadora exceda los 60 pies.

Este cálculo deberá tener la aprobación de la supervisión, antes de que el contratista proceda con la instalación.

7.9. Se deberá suministrar e instalar conexión flexible del diámetro de la tubería, en el acople de la unidad condensadora, con la línea de succión, para unidades mayores o iguales a 5.0 toneladas nominales de refrigeración.

7.10. Las tuberías de líneas de succión y líquido de diámetro 3/8" o mayores deberán ser del tipo rígida.

8. TUBERÍAS DE DRENAJE.

8.1. Las tuberías de drenaje PVC deberán ser aisladas con aislamiento de espuma de hule, tipo armaflex de 3/8" de espesor, en todo su recorrido dentro del entre cielo del edificio, incluyendo los accesorios.

8.2. En todo caso la tubería de drenaje de cada unidad manejadora o evaporadora será igual o mayor a la conexión del equipo.

8.3. Las tuberías de drenaje, para conformar un recolector general y las que están bajo tierra hasta la conectar a las cajas exteriores de agua lluvia, serán suministrada e instaladas por el contratista de esta sección.

SERVICIOS CONEXOS OFERTADOS

1. INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CUARTO FRIO. El suministro de energía eléctrica se conectará al tablero TGE-ALC y T-RLT, la conexión se realizará de la siguiente forma:

2. ALIMENTADORES A CONECTAR A TABLERO TGE-ALC PARA EQUIPOS EN CUARTO FRIO. Los alimentadores a suministrar e instalar para los equipos de refrigeración (compresores y motor/ventiladores) serán los siguientes:

2.1. Alimentador compresor UC-01A, y Evaporador UE-01A.

2.2. Alimentador compresor UC-01B y Evaporador UE-01B.

2.3. Alimentador compresor UC-02A y Evaporador UE-02A.

2.4. Alimentador compresor UC-01B y Evaporador UE-01B

2.5. Alimentador para tablero T-RLT

2.6. Alimentador de resistencias de deshielo.

3. Cada uno de los alimentadores llevara su respectivo medio de desconexión compuesto por una caja NEMA 3R y protección termomagnética.

4. En el caso de que el voltaje de suministró de energía del equipo propuesto por el contratista sea diferente al indicado, el Contratista realizará los ajustes necesarios para suplir la condición específica para su equipo, y el costo deberá estar incluido en la oferta.

5. A continuación, se detalla el alcance de la obra eléctrica a ejecutar como un referente técnico de la calidad de los trabajos requeridos:

5.1. Suministro e instalación de salida de luz 120v conectados a tablero T-RLT, incluye canalizado EMT, alambrado de: circuito alimentador, unión entre luminarias e interruptor, conectores y uniones de presión para EMT.

- 5.2. Suministro e instalación de Luminaria LED, CON SELLO CONTRA POLVO Y HUMEDAD, 2X18W T8 2x1924 lm, 120V, 6000K, 60HZ, IP 65, UL, según especificaciones técnicas.
- 5.3. Suministro e instalación de modulo y placa de interruptor de 15A,125V.
- 5.4. Suministro e instalación de salida de tomacorrientes 120V doble polarizado, incluye canalizado y alambrado de: circuito, unión entre tomacorrientes, placa NEMA 5-20R. Con placa para intemperie para los refrigeradores de medicamentos refrigerados y placa para interiores para tomacorrientes de cuarto eléctrico y escritorio de despacho, conectados a tablero T-RLT.
- 5.5. Suministro e instalación de tablero T-RLT, trifásico, tipo centro de carga, barras 100A, sin MAIN, 30 espacios, incluye los siguientes términos: 4-20A/1P,4-20A/1P, 1-15A/1P, 1-30A/2P,2-40A/2P.
- 5.6. Suministro e instalación de alimentador para tablero T-RLT, 3THHN 2AWG(F)+THHN 2AWG(N)+THHN8AWG(T)EMT 1 1/2" PARA TABLERO T-RL. Incluye: soportería, cajas de registro, accesorios.
- 5.7. Suministro e instalación de alimentador para UC-01A compuesto por: 3THHN 6AWG(F)+1THHN 8AWG(T) EMT 1 1/4" conectado al tablero TGE-ALC. Incluye también: soportería, cajas de registro necesarias, caja nema 3r, térmico y conexión al equipo con coraza LT 1 1/4".
- 5.8. Suministro e instalación de alimentador para UC-01B compuesto por: 3THHN 6AWG(F)+1THHN 8AWG(T) EMT 1 1/4" conectado al tablero TGE-ALC. Incluye: también: soportería, cajas de registro necesarias, caja nema 3r, térmico y conexión al equipo con coraza LT 1 1/4".
- 5.9. Suministro e instalación de alimentador para UC-02B compuesto por: 3THHN 6AWG(F)+1THHN 8AWG(T) EMT 1 1/4" conectado al tablero TGE-ALC. Incluye: también: soportería, cajas de registro necesarias, caja nema 3r, térmico y conexión al equipo con coraza LT 1 1/4".
- 5.10. Suministro e instalación de alimentador para UC-02A compuesto por: 3THHN 6AWG(F)+1THHN 8AWG(T) EMT 1 1/4" conectado al tablero TGE-ALC. Incluye: también: soportería, cajas de registro necesarias, caja nema 3r, térmico y conexión al equipo con coraza LT 1 1/4".
- 5.11. Suministro e instalación de alimentador para UE-01A conectado a tablero T-RLT, compuesto por: 2 THHN # 10 +1 THHN # 10 Ø 3/4" EMT con conectores a presión. Incluye: también: soportería, cajas de registro necesarias, caja nema 3r, térmico y conexión al equipo con coraza LT 3/4".
- 5.12. Suministro e instalación de alimentador para UE-02A conectado a tablero T-RLT, compuesto por: 2 THHN # 10 +1 THHN # 10 Ø 3/4" EMT con conectores a presión. Incluye: también: soportería, cajas de registro necesarias, caja nema 3r, térmico y conexión al equipo con coraza LT 3/4".
- 5.13. Suministro e instalación de alimentador para UE-01B conectado a tablero T-RLT, compuesto por: 2 THHN # 10 +1 THHN # 10 Ø 3/4" EMT con conectores a presión. Incluye: también: soportería, cajas de registro necesarias, caja nema 3r, térmico y conexión al equipo con coraza LT 3/4".
- 5.14. Suministro e instalación de alimentador para UE-02B conectado a tablero T-RLT, compuesto por: 2 THHN # 10 +1 THHN # 10 Ø 3/4" EMT con conectores a presión. Incluye también: soportería, cajas de registro necesarias, caja nema 3r, térmico y conexión al equipo con coraza

LT 3/4".

- 5.15. Suministro e instalación de alimentador para resistencia de des hielo, compuesto por: 2 THHN 8AWF(F)+THHN 10AWG(T) EMT 1". Incluye: soportería, caja nema, térmico.
- 5.16. Suministro e instalación de alimentador para resistencia de des hielo, compuesto por: 2 THHN 8AWF(F)+THHN 10AWG(T) EMT 1". Incluye: soportería, caja nema, térmico.
- 5.17. Suministro e instalación de alimentador para mini split, compuesto por: 2 THHN 10AWF(F)+THHN 10AWG(T) EMT 3/4". Incluye soportería, caja nema, térmico.
- 5.18. Suministro e instalación de alimentador para cortina de aire, compuesto por: 2 THHN 10AWF(F)+THHN 10AWG(T) EMT 3/4". Incluye: soportería, caja nema, térmico.
6. Además, el proveedor debe incluir en sus costos la elaboración de planos taller, someter a revisión y aprobación los materiales y equipos al supervisor designado por el proyecto.
7. **NORMATIVA DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.**
8. Todas las obras que se ejecuten estarán sujetas a los requerimientos y recomendaciones de conveniencia práctica establecidas en reglamentos, códigos, normativas internacionales y nacionales que se aplican en cada caso en la República de El Salvador (NFPA70 2008). Por lo anterior, todo trabajo, material, accesorios o equipo que deba ser ejecutado y/o suministrado por El Contratista de la obra, a efecto de entregar la instalación completa en todos sus aspectos, aunque no se incluya en los planos y especificaciones, deberá satisfacer dichos códigos los cuales se listan a continuación:
 - 8.1. National Fire Protection Association (NFPA-70 2008).
 - 8.2. Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE).
 - 8.3. Illuminating Engineering Society of North America (IESNA).
 - 8.4. Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones de la República de El salvador, vigente con sus correspondientes normas técnicas.
 - 8.5. Las normas técnicas de la Oficina de Seguridad Urbana del Departamento de Bomberos o en su caso a las normas técnicas de la compañía aseguradora del inmueble. También deberán satisfacer lo indicado en las normas técnicas "National Fire Protection Association" para los sistemas contra incendio.
9. Si algunas de las instalaciones o parte de ellas, tal y como se describen en los planos del proyecto y en estas especificaciones estuviese en conflicto o dejase de cumplir con alguno de los reglamentos antes señalados, El Contratista deberá indicarlo de inmediato a la Supervisión y a la Administración del Contrato y presentar solución al respecto antes de proceder a ejecutar la instalación o parte de ella que esté en conflicto.
10. Si existiesen diferencias entre estas especificaciones y normas mencionadas, será el supervisor, a través de la Administración del Contrato, quien decida sobre el particular.
11. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MATERIALES Y PROTECCIONES A UTILIZAR.**
 - 11.1. La totalidad de los materiales a utilizar serán nuevos y de primera calidad, estarán sujetos a la aprobación de la Supervisión y/o la Administración del Contrato y deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por los Reglamentos y Códigos antes mencionados. Las marcas, tipos y modelos de equipos o materiales mencionados que el Contratista debe suministrar, se entiendo podrán ser suplidos por un equivalente, únicamente con especificaciones iguales o superiores a las indicadas.

11.2. Todo equipo, material o sistema, será probado y entregado en perfecto estado de funcionamiento, con sus respectivas garantías y certificaciones, supliéndose sin costo adicional para el MINSAL el que falle en condiciones normales de operación durante los primeros 18 meses de funcionamiento a partir de la fecha de recepción definitiva.

12. CAJAS REGISTRO.

12.1. Las cajas de registro, deberán de cumplir con lo establecido en NFPA70 Art 314, serán metálicas de lámina pintada al horno color gris, los pasa tubo o (knockouts) se realizarán en sitio utilizando la herramienta respectiva según el diámetro del orificio del conector de tubería, no se permite realizar cortes en cajas con taladros o cortadores de disco.

12.2. Todas las tuberías deberán de ingresar a una caja de registro con su respectivo conector conduit y bushing.

12.3. Se deberá proporcionar la soportaría y anclaje de la caja de registro de forma independiente al soporte de las tuberías. El soporte se podrá realizar con varillas todo rosca, riel strut, con sus respectivas tuercas, arandelas planas y de presión.

12.4. Las cajas de salida para luminarias o como registros, instaladas en interiores deberán tener una tapadera metálica y atornillada, con un agujero en el centro, de diámetro adecuado según sea el calibre de los conductores de salida.

13. CAJAS NEMA PARA MEDIO DE DESCONEXIÓN DE EQUIPOS.

13.1. Se instalarán cajas Nemas con interruptor termo magnéticos como un medio de desconexión para servicio de mantenimiento, en los diferentes equipos tales como: aire acondicionado, extractores, inyectores, se montarán adyacente a dichos equipos y a una distancia no mayor de 2 metros de los mismos.

13.2. Las cajas deberán tener protección NEMA 1 o NEMA 3R según se indique en planos, los interruptores termomagnéticos contenidos en las cajas serán de las capacidades y numero de polos indicados en los planos.

13.3. La caja moldeada que contiene la protección termomagnética deberá cumplir con la normativa de construcción:

13.3.1. UL LISTED.

13.3.2. ANSI 61.

13.3.3. ASTM.

13.3.4. UL 67.

13.3.5. NFPA70.

14. CONDUCTORES DE BAJA TENSIÓN.

14.1. A menos que se indique de otra manera, todos los calibres de los cables indicados en planos, están especificados de acuerdo a la "American Wire Gauge" (AWG).

14.2. Los conductores serán de cobre, de los calibres y tipo de aislamiento mínimo de 600 VAC, el tipo de aislamiento podrá ser THHN o XHHW-2, según se calibre indicado en diagrama unifilar y en planos de los diferentes sistemas.

14.3. Para los conductores 1/0 AWG y mayores, se identificarán las fases, el neutro y el de tierra, con cinta aislante del color adecuado según el código de colores utilizado en el Hospital.

14.4. Los cables de bajada a lámparas desde las cajas de registro, será con cable TNM3x14AWG, se

emplearán conectores rectos para la entrada de estos cables a las lámparas y a las cajas de registro.

- 14.5. Los empalmes se deberán hacer en las cajas de registro nunca dentro de las tuberías, los empalmes realizados en derivaciones y uniones serán realizadas con conectores certificados para su uso del tipo “Scotchlock” o similar del tamaño adecuado a los cables que están siendo unidos esto aplica para conductores de sección menor o igual al N°8 AWG, para empalmes mayores al N°8 AWG deberán utilizarse unijuntas, los empalme, unión o derivación debe ser recubiertos con cinta aislante.

15. CANALIZACIONES.

15.1. Canalizaciones Metálicas.

- 15.1.1. Tubería eléctrica metálica (EMT) (Electrical Metallic Tubing). Tubería sin rosca, de pared delgada y sección transversal circular diseñada para la protección física y el enrutamiento de conductores, y para su uso como conductor de puesta a tierra del equipo cuando se instala usando los accesorios adecuados. La tubería será fabricada de acero ferroso o podrá ser de aluminio no ferroso.
- 15.1.2. Se permite utilizar tubería EMT aluminio de fabricación nacional, se debe incluir los accesorios según el lugar de instalación, si es a la intemperie o dentro del cuarto frío se utilizarán accesorios de presión y si es en el interior uniones y conectores de tornillo. La instalación debe realizarse conforme a lo indicado en NFPA70 Art 358.
- 15.1.3. El número de conductores máximo de conductores instalados dentro de una tubería EMT no debe exceder el permitido por el porcentaje de ocupación especificado en la Tabla 1, Capítulo 9 de NFA70.
- 15.1.4. Los acoplamientos o conectores metálicos roscados deberán tener más de cinco hilos atornillados en el tubo que sujetan y antes de su acoplamiento deberán limarse para eliminar rebabas y asperezas que puedan dañar el aislamiento del conductor. Los tubos y corazas que conectan a cajas, a través de agujeros perforados sin rosca, deberán sujetarse a la caja por medio de manguitos y contratuerca en el exterior, con el torque conveniente para no deformar la caja.
- 15.1.5. La canalización expuesta y adosada a la pared deberá fijarse por medio de grapa galvanizada de tamaño conveniente para el diámetro del conductor que fije; la grapa se sujetará a la superficie por medio de ancla plástica $\emptyset \frac{1}{4}$ ” y perno, e irán a cada 50 cm. Deberá cuidarse de no provocar interferencia con otras instalaciones y en el caso de que la canalización corra paralela o cruce con tuberías de agua, esta deberá ser instalada en la parte superior de aquellas, guardando la distancia conveniente (mínimo 7 cm.)
- 15.1.6. Durante el proceso de la construcción y el proceso de la instalación, las canalizaciones deberán ser tapadas y protegidas contra el ingreso de humedad y materiales extraños.
- 15.1.7. Deberá dejarse instalado en toda la canalización y previo al alambrado final, el alambre guía necesario, galvanizado de calibre No. 14 marcándolo en los extremos con viñetas y números para mejor identificación al momento del alambrado.
- 15.1.8. Se deberá incluir como parte de la cotización las cajas de registro metálicas necesarias para que la instalación cumpla con los requerimientos de las normativas y buenas prácticas

de ingeniería.

15.2. Canalizaciones PVC

15.2.1. La tubería estará diseñados y garantizadas para la protección física y el enrutamiento de conductores, cables en instalaciones eléctricas y que se efectúen de acuerdo a lo establecido en NFPA70, Se utilizará principalmente para canalizaciones subterráneas, las normas y códigos certificados según UL 651, y deberá permitir su uso con conductores de 90° C. Y ser fabricados de acuerdo con NEMA TC2, tipo DB, NEMA TC 6, 8, y los accesorios de PVC se fabrican de acuerdo con NEMA TC3.

15.2.2. Las canalizaciones subterráneas llevarán una protección de concreto pobre de 2" de recubrimiento en todo el largo de trayecto, también llevara una cinta de señalización con la leyenda peligro alto voltaje.

16. TABLEROS.

16.1. Las cubiertas de los tableros y sub-tableros deberán tener impreso en ella o en una placa localizada en lugar visible, las características siguientes:

16.1.1. Nombre del tablero

16.1.2. Voltaje de servicio

16.1.3. Tipo de tablero

16.1.4. Fases

16.1.5. Capacidad máxima en amperios.

16.2. Normativas de construcción:

16.2.1. UL LISTED.

16.2.2. ANSI 61.

16.2.3. ASTM.

16.2.4. UL 67.

16.2.5. NFPA70.

16.3. Los requerimientos de los tableros centro de carga serán siguientes:

16.3.1. según se requiera en cuadro de carga, tres hilos o 4 hilos, tres fases, neutro y tierra, 60Hz, 120/208V, según se requiera.

16.3.2. Bornera principal y las borneras necesarias para el número de circuitos de acuerdo a planos.

16.3.3. Barras de aluminio para fases y neutro

16.3.4. Interruptores termomagnéticos serán del tipo (PLUG IN) para los centros de carga

16.3.5. La capacidad interruptora de cortocircuito según se requiera.

16.3.6. conectores igual que el número de espacios del tablero, para sujetar cada uno de los conductores de los circuitos de manera individual.

16.3.7. Los tableros eléctricos, paneles, quedar provistos de un esquema unifilar, cuadro de carga plastificado, el cual indique los circuitos contiene, su protección y alimentador, nombre de circuito.

16.3.8. También se deberá instalar un rotulo con el nombre del tablero.

16.4. Todos los tableros deberán tener identificación de los diferentes circuitos, en una hoja que deberá ser laminada y pegada en la contra puerta del tablero por el lado trasero. Los gabinetes

serán compuestos de una caja de acero galvanizado, del calibre indicado por el código, del tamaño especificado para el número de dispositivos, disyuntores y cables y cables que alojan. Las barras principales serán de cobre con revestimiento de plata, de capacidad y requerimiento indicados en los planos, con terminales y conectores adecuados al calibre del cable que conectan.

17. PROTECCIONES DE TRANSIENTES (SPD).

17.1. Los requisitos de instalación de protección integrada en los tableros y paneles eléctricos de supresores de transientes SPD.

17.2. Normativas de construcción:

17.2.1. UL 1449 Tercera Edición 2009.

17.2.2. UL 96.

17.2.3. NFPA70.

17.3. El supresor de transientes SPD se instalará dentro de los tableros o fuera de estos y deberá proveer las siguientes protecciones o modos de protección: L-N, L-G, y N-G en sistemas en estrella, la marca del SPD deberá ser de la misma marca de los tableros eléctricos.

17.4. Las capacidades recomendadas para el SPD se indican en diagrama unifilar y no excederán los siguientes voltajes y cumplir con los siguientes valores de voltaje conforme al nivel de voltaje nominal de suministro:

| VOLTAJE | L-N | L-G | N-G |
|----------|----------|----------|-------|
| 240/120 | 800/400V | 800/400V | 400V |
| 208Y/120 | 400V | 400V | 400V |
| 480Y/277 | 800V | 800V | 800V |
| 600Y/347 | 1200V | 1200V | 1200V |

18.

18.1. El SPD deberá ser de construcción autocontenido, con indicadores visibles del estado del módulo.

19. ILUMINACIÓN DE CUARTOS FRIOS, ALMACEN PROVISIONAL DE MEDICAMENTOS VENCIDOS Y CUARTO ELECTRICO.

19.1. Se deberá incluir en la oferta el suministro e instalación de la iluminación de cuartos fríos, precámara, medicamento refrigerado, despacho, almacén provisional de medicamentos vencidos.

19.2. Para el área de cuartos fríos se utilizará la luminaria: LUMINARIA LED, CON SELLO CONTRA POLVO Y HUMEDAD, cuerpo de policarbonato, 2X18W T8 2x1924 lm, 120V, 6000K, 60HZ, IP 65, Listed UL, para una temperatura de trabajo -18C a 30C.

19.3. Se deberá de considerar además el control de encendido y apagado de las luminarias, este deberá de ser ON/OFF por medio de interruptor instalado en pared, con placa para exteriores para los cuartos fríos y precámara. Y para las áreas restantes serán placas para interiores. En todo caso será de 15A, 125V, tipo volquete.

19.4. La canalización a utilizar para los circuitos de luces será EMT aluminio, con uniones y conectares de presión, las partes embebidas en pared se utilizará ENT o tecno ducto con sus respectivos accesorios y soportería.

20. TOMACORRIENTES DE CUARTOS FRIOS, MEDICAMENTOS REFRIGERADOS, ALMACEN PROVISIONAL DE MEDICAMENTOS VENCIDOS.

20.1. Para los equipos refrigeradores de vacunas que estarán en el área de medicamentos

refrigerados se consideraran tomacorrientes 120V polarizados dedicados uno para cada equipo, estos se conectarán al tablero T-RLT, el alimentador para estos tomacorrientes será: 1THHN 12AWG(F)+THHN 12AWG(N)+THHN12 AWG(T) en tubería EMT ¾" con conectores y uniones de presión, placa de los tomacorrientes será NEMA 5-20R grado comercial, con placa para intemperie.

Para el área de despacho se considerará un tomacorriente para el escritorio 1THHN 12AWG(F)+THHN 12AWG(N)+THHN12 AWG(T) en tubería EMT ¾" partes expuestas y ENT embebidas en pared, la placa de este tomacorriente será NEMA 5-20R grado comercial.

COMPONENTES/ACCESORIOS INCLUIDOS.

9. Suministro por dos años de papel de impresión, en donde cada hoja debe contener la identificación de la cámara o refrigerador de que se trate y la fecha de registro (Los reportes o registros del comportamiento de temperaturas dentro del cuarto frío serán dos diarios, en cuanto a la cantidad de datos a registrar, estos deberán ser todos aquellos que señalen o indiquen el buen desempeño del mismo).
10. Veinte (20) ESTANTES DE ALUMINIO. **MARCA: ITALMODULAR**
 - 10.1. El estante dentro del cuarto frío, serán con una aleación de aluminio anodizado con anaqueles de polietileno o aluminio, esta versión de estantería permite un mayor ahorro en términos de espacio utilizable, en la instalación de equipos frigoríficos y de acondicionamiento con el consiguiente ahorro de energía eléctrica y, gracias a estar suspendido sobre el suelo, una limpieza más fácil y rápida, garantizando así una mayor higiene del entorno.
 - 10.2. **Máxima estabilidad y elevada capacidad de carga. Gracias a su estabilidad y solidez no necesitan ningún tipo de ajuste o fijación especial y soportan cargas elevadas con una flexión mínima. Cada módulo corredizo puede soportar hasta unos 400 kg, equivalentes a los 1.600 kg para un módulo estándar; cada módulo corredizo puede soportar hasta 400 kg, equivalente a los 1,600 kg. Para módulo estándar, es por ello que cada módulo de estantes ofertados posee un peso máximo 400 kg y para cada bandeja un peso máximo de 100 kg, superando por sistema de módulo de estantería los 1,600 kg requeridos.**
 - 10.3. Montaje fácil y rápido, permitiendo un ensamblaje rápido y fácil sin ayuda de herramientas especiales.
 - 10.4. Un sistema de deslizamiento fluido y silencioso. Una calidad de deslizamiento fluido con un movimiento suave y silencioso.
 - 10.5. La estantería para almacenar la vacuna será del tipo modular, sin recintos difíciles de limpiar, superficie resistente a los agentes de limpieza y al peso máximo a soportar, con las siguientes características:
 - 10.5.1. Estáticamente estables y sin elementos que se oxiden o bordes cortantes que afecten la salud del personal encargado del cuarto frío.
 - 10.5.2. Si hay elementos de fijación metálicos, estos serán en acero inoxidable.
 - 10.5.3. **Dimensiones 97.4 cm x 57.7 cm. Con una altura de 2.2.mts.**
 - 10.6. A ubicarse perimetralmente, y en caso necesario, en la mitad del cuarto.
11. **CORTINAS DE AIRE PARA PUERTAS. MARCA: ADINA MODELO: FM-1215-SA1**

- 11.1. Cuando las puertas de acceso a del ambiente o edificio permanecen abiertas mientras el interior se está climatizando, se producen salidas y entradas de aire no deseadas: salida del aire caliente en invierno y entrada de aire caliente en verano. Evidentemente, esta pérdida de aire tratado está derrochando energía inútilmente. Además, en muchas ocasiones, estas puertas permanecen abiertas en forma continua, ya que el tráfico de personas es constante. En estos casos, la pérdida es aún mayor.
 - 11.2. Las cortinas de aire evitan infiltraciones de aire no climatizado desde y hacia el exterior de un local, permitiendo disminuir las fugas de aire hacia el exterior sin interrumpir el normal flujo de personas hacia y desde el edificio.
 - 11.3. Las cortinas de aire se instalan en la parte superior de las puertas y proyectan un chorro de aire hacia abajo, de tal manera que consiguen separar el ambiente interior del exterior.
 - 11.4. El rendimiento de una cortina de aire está en función de las dimensiones de la puerta, de las características del aparato y de su instalación y mantenimiento posterior. La cortina reduce las pérdidas térmicas del interior al exterior. Para ello la velocidad del caudal de aire de una cortina, a nivel del suelo, no debe ser inferior a los 1,5 - 2 m/s.
12. EQUIPO DE MANEJO DE CARGA Y PROTECCION PERSONAL PARA INGRESO A CUARTO FRIO.
- Chaqueta impermeable (4 pares) Marca: IMPERMEXA Descripción: Chamarra Térmica larga para cuartos fríos MOD. 059.**
- Guantes (4 pares) Marca: IMPERMEXA Descripción: Guante Térmico Acrílico con Látex talla 10.**
- Botas Antideslizantes (4 pares) Marca: IMPERMEXA Descripción: Calzado afelpado de seguridad IMPERMEXA31**
- 12.1. Para el ingreso al cuarto frío, del personal humano debe contar con elementos de protección personal (EPP) adecuados (la cantidad requerida es de cuatro equipos), consistentes en chaqueta impermeable con cubrimiento del tronco, cuello y cabeza, tapabocas, guantes de nitrilo, PVC o similar, impermeables y reforzados en la palma; botas antideslizantes con punta dura y medias y pantalón de material apropiado para la exposición a las temperaturas referenciadas. También se proporcionará un medio mecanizado para el manejo de carga que será almacenado en el cuarto frío. En vista de lo anterior, el cuarto frío debe contar con los dispositivos y/o componentes necesarios tales como:
13. Dos (2) termómetros digitales electrónicos de máxima y mínima, para la vigilancia y monitoreo de la temperatura; **SENSORES DE MONITOREO MARCA: COMARK MODELO: Comark RF311-T**
 14. Un sistema de monitoreo en tiempo real de la temperatura, con sensores ubicados en diferentes posiciones dentro de los cuartos fríos y conectados a una alarma que alerte en forma oportuna si la temperatura está fuera de los rangos establecidos;
 15. Montacarga eléctrico, para la manipulación de estibas en estantería selectiva de múltiples niveles, con las siguientes características técnicas: **MINICARGADOR MARCA: EP EQUIPMENT MODELO: CQD12SSD**
 - 15.1. Con operador de pie de elevación a gran altura,
 - 15.2. Con control suave de tracción, elevación y descenso con el fin de proporcionar una maniobrabilidad sin esfuerzo,
 - 15.3. **Montacargas eléctrico posee una capacidad máxima de 1.5T (3,000 lib. o 1360.78 kg)**

- 15.4. Altura mínima de elevación de 4.00 metros.
- 15.5. Botones en cabezal del timón para el control de sentido de desplazamiento, velocidad y freno electromagnético.
- 15.6. Brazo del timón montado en la unidad de tracción.
- 15.7. Robusto y de gran durabilidad.
- 15.8. Con eficiencia energética.
- 15.9. Se incluye cargador externo.

16. SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT (MS) DE PARED, CON CAPACIDAD DE 12,000 BTU/H.

AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA: LENNOX MODELO: LI012CO/CI-160P433-T. TECNOLOGÍA INVERTER, SEER16

- 16.1. Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de aire acondicionado, tipo mini split (MS) de pared, con capacidad de 12,000 btu/h. Para Control/Despacho. Incluye: Unidades evaporadora y condensadora, tuberías de refrigeración y drenaje aisladas térmicamente, base metálica y concreto, protección mecánica en tuberías, anclajes, antivibradores, control de temperatura, lámpara de radiación ultravioleta, pruebas (hermeticidad y vacío), carga de refrigerante, señalización, instalación y protecciones eléctricas.
- 16.2. Además, incluye: adiestramiento y capacitación, dos años de garantía y mantenimiento preventivo por dos años (rutinas mensuales). Todo lo anterior, según lo indicado en estas especificaciones técnicas.
- 16.3. El equipo de aire acondicionado tipo mini split (MS) de pared, deberán operar con refrigerante ecológico R-410A, aprobados por instituciones internacionales de acuerdo a normativas existentes al respecto, tales como: aprobado NOM, UL o ETL y certificado AHRI.

Aclaración:

INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA CON LA OFERTA.

- 17. El oferente, deberá comprobar que los equipos requeridos, cumplen con las condiciones indicadas en estas especificaciones técnicas, en lo referente a temperaturas y capacidades de refrigeración, para lo cual deberá anexar en su oferta, las selecciones provenientes de programas computarizados o en su defecto, deberán indicar en catálogos las capacidades reales directamente o por interpolación.
- 18. Catálogo con especificaciones técnicas de los equipos propuestos.

NORMATIVA A CUMPLIR Y CALIDAD DE LOS MATERIALES

- 19. Los equipos, materiales y accesorios a suministrarse deberán ser completamente nuevos y de fabricación reciente, y libres de defectos o imperfecciones. Los equipos deberán ser certificados en su construcción bajo los requerimientos de "UL".
- 20. Todos los equipos, y materiales deberán tener acabados de fábrica, propios para ambientes costeros, resistentes a la oxidación

CONDICIONES DE RECEPCIÓN E INSTALACIÓN

21. El proveedor deberá realizar el montaje, instalación y la puesta en marcha del equipo. Para lo cual deberá incluir todos los accesorios y materiales necesarios para dejarlo funcionando; a entera satisfacción del administrador de contrato.
22. Se realizará visita técnica al lugar del proyecto, la cual será de carácter obligatorio, con el objetivo de valorar las instalaciones donde será montado el equipo, así como determinar los elementos necesarios para cumplir con las presentes especificaciones técnicas.

INFORMACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON EL EQUIPO.

23. Una copia física y una digital de los siguientes manuales:
 - 23.1. Manual de Operación.
 - 23.2. Manual de Servicio.
 - 23.3. Manual de Partes.

Toda la información anterior, será presentada en idioma español, impresos en original y dos copias. Además, de entregar una copia en digital.

a) ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN.

Para el equipo y su instalación deberá considerarse un programa de adiestramiento al personal que el Contratante designe para su capacitación. Para tal efecto, siete días antes de concluir los trabajos, el oferente o contratista entregará al administrador del contrato el plan de capacitaciones con las actividades a realizar al respecto, describiendo la metodología por emplear.

Toda la información deberá estar relacionada al sistema en referencia, descripción de equipos y su forma de operar, procedimientos de puesta en marcha y operación, parámetros de verificación, solución de fallas menores, mantenimiento requerido, etc., tomando el tiempo necesario para cumplir con lo antes mencionado a satisfacción del Administrador de Contrato. Esta información deberá ser entregada de forma impresa y digital al personal que recibe el adiestramiento. Los costos de implementación de este programa, serán por cuenta del contratista, por lo que los deberá considerar en su propuesta económica.

1) PROGRAMA Y EJECUSION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El proveedor deberá incluir (presentar y ejecutar) en su propuesta económica, el **programa de mantenimiento preventivo** para los equipos instalados, lo anterior para un periodo de 24 meses (dos años), tanto para los equipos como para todas las instalaciones.

La implementación de dicho programa será con base a lo indicado en el “manual de operación y mantenimiento” que el proveedor deberá entregar al contratante. El programa o manual de operación y mantenimiento, debe indicar con claridad todos los procedimientos, rutinas, protocolos y cantidad de personal que el Contratista asignará a dichas tareas, para ello se deberá tomar de base: lo requerido por el fabricante de los equipos y el contenido del correspondiente manual.

2) GARANTÍA.

Se requiere garantía de fabrica del equipo, materiales, instalaciones y funcionamiento con una duración de dos años contra desperfectos de fabricación e instalación la cual deberá incluir mantenimiento



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9229-SV
RECOVID-167-RFB-GO

preventivo del mismo durante su vigencia, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Durante este tiempo, será responsable del funcionamiento de los sistemas de refrigeración y proporcionará bajo su propio costo, los equipos, dispositivos, materiales, repuestos y recursos que sean requeridos para corregir las fallas que se presenten como falla propia del equipo, materiales y/o instalaciones defectuosas o con vicios ocultos.

Además, el proveedor presentara carta compromiso del proveedor en existencia de repuestos para un período mínimo de 5 años.

Con relación al **mantenimiento preventivo** para los sistemas instalados, el oferente o contratista deberá presentar garantía de cumplimiento que cubrirá todo lo establecido y todo lo detallado en estas especificaciones técnicas.